



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

14 NOV 2019
DE 2019

(L 00591)

"Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 179 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento de Antioquia, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"

LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE BIENES PÚBLICOS RURALES

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013, la Resolución 96 de 2018 modificada por la Resolución 381 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017 "*Por el cual se dictan disposiciones para la formulación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural*", indica que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural otorgará los subsidios familiares de vivienda de interés social rural y prioritario rural de que trata la Ley 3 de 1991 y los que se otorguen con ocasión de la implementación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural para las soluciones de vivienda ubicadas en zona rural, de conformidad con lo establecido en los planes de ordenamiento territorial.

Que el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013 establece que corresponde a la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales "*coordinar, diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo rural con enfoque territorial encaminadas a la provisión de bienes públicos rurales, que incidan en el desarrollo social y productivo del campo, tales como la vivienda rural.*"

Que el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 232 de 2016, establecieron los rangos a ser aplicados en cada uno de los criterios de calificación para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural y Prioritario Rural.

Que el artículo 1 de la Resolución 000096 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Resolución 000381 de 2018, delegó en el Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el otorgamiento de los subsidios familiares de vivienda de interés social y prioritario rural de que trata el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, así como la ordenación del gasto exclusivamente en lo relacionado con la expedición de los actos administrativos de otorgamiento de los mencionados subsidios de vivienda.

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 179 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento de Antioquia, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"

Que la Resolución 000126 de 2019 "Por la cual se realiza la distribución de recursos del Programa de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural para la vigencia 2019 y se dictan otras disposiciones", establece en su artículo 3 la priorización y distribución municipal de la Bolsa para la Atención a Población Víctima de acuerdo a los criterios recomendados por la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural.

Que la Resolución No. 000116 de abril de 2019, adoptó el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Que mediante comunicación a los municipios priorizados, la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales, señaló el 11 de mayo de 2019 como la fecha de apertura de la convocatoria a las Entidades Oferentes para la postulación de los hogares potenciales beneficiarios del programa de vivienda de interés social rural.

Que durante el término señalado en la convocatoria, el cual culminó el 30 de junio de 2019, las Entidades Oferentes efectuaron, a través de la Plataforma VISR, la postulación de los potenciales hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Que una vez surtidos los procesos de evaluación y cruces de información automatizada a través de la Plataforma VISR del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, herramienta tecnológica dispuesta para tal fin, se informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen con los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, y dando cumplimiento al Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Que el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.13 del Decreto 1071 de 2015, estableció el monto del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, en la modalidad de mejoramiento y saneamiento básico para los programas estratégicos, de desarrollo rural y postulación especial de población rural víctima del conflicto armado interno en los términos y condiciones de la Ley 1448 de 2011, en la suma de hasta veintidós (22) salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV, el cual incluye los costos de transporte de materiales

Que para efectos de otorgar condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que ocuparon los primeros lugares en el proceso de calificación, y cumplieron con los requisitos del Decreto 1071 de 2015 y la Resolución 000116 de 2019; de conformidad con los cupos asignados a cada municipio en la distribución municipal y departamental de recursos.

Que el artículo 2.2.1.5.5.2 del Decreto 1071 de 2015 establece: "La Entidad Otorgante asignará de manera condicionada los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Rural. La condición a la cual estará sujeta la

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 179 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento de Antioquia, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"

adjudicación del subsidio será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de las condiciones exigidas a los hogares para iniciar la ejecución del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo del Programa, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios."

Que así mismo, el precitado artículo señala: "En el evento en que la causa de incumplimiento de las condiciones de asignación se genere por un hecho imputable al hogar beneficiario, este será sustituido conforme al procedimiento que para el efecto se establezca en el Reglamento Operativo del Programa."

Que en virtud de lo anterior, la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales realizará el otorgamiento condicionado del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, encontrándose facultado para efectuar las sustituciones a que haya lugar, en los casos de incumplimiento de las condiciones de asignación generadas por un hecho imputable al hogar beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgase condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a los siguientes 179 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima del departamento de Antioquia, que cumplieron con los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural:

No.	Orden	Departamento	Municipio	Doc Identidad	Nombres	Apellidos
1	1	Antioquia	Argelia	1.022.122.155	ALEX ALEXANDER	TABARES
2	2	Antioquia	Argelia	43.381.846	LUZ ELENA	VELEZ BEDOYA
3	3	Antioquia	Argelia	22.108.634	PIEDAD	JIMENEZ DE OSORIO
4	4	Antioquia	Argelia	43.989.437	LUZ GLORIA	MONSALVE GALVIS
5	5	Antioquia	Argelia	22.108.694	NELLY	CIFUENTES DE OCAMPO
6	6	Antioquia	Argelia	43.381.241	LUZ MARIA	MANRIQUE VILLADA
7	7	Antioquia	Argelia	1.022.122.672	ANA PATRICIA	PANESSO DAVILA
8	8	Antioquia	Argelia	1.022.123.031	LUZ ADELA	OROZCO OROZCO
9	9	Antioquia	Argelia	1.007.407.829	HENRY ARNOBIS	ZULUAGA OCAMPO
10	10	Antioquia	Argelia	70.303.115	DUBERNEY	OSORIO JIMENEZ
11	11	Antioquia	Argelia	1.007.299.274	JOSE JOAQUIN	GALVIS BENAVIDES
12	12	Antioquia	Argelia	3.618.526	RAMON ELIAS	PAMPLONA ARANGO
13	13	Antioquia	Argelia	22.098.219	ANA JULIA	MEJIA LOAIZA
14	14	Antioquia	Argelia	761.465	AGUSTIN	SANCHEZ NARVAEZ
15	15	Antioquia	Argelia	43.380.409	MARIA NINFA	GARCIA GALLEGO
16	16	Antioquia	Argelia	22.107.380	CANDIDA ROSA	OSORIO DE GALVIS

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 179 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento de Antioquia, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"

17	17	Antioquia	Argelia	43.380.425	MARIA LUCILA	LOAIZA OCAMPO
18	18	Antioquia	Argelia	43.380.303	MARIA DOLORES	OSORIO VENABIDEZ
19	19	Antioquia	Argelia	21.612.310	MARIA LUCIELA	GIRALDO GOMEZ
20	20	Antioquia	Argelia	1.036.839.715	MARIA YURANY	LOPEZ OROZCO
21	21	Antioquia	Argelia	24.360.957	MARIA MIRTA	GALVIS DE GALLEG
22	22	Antioquia	Argelia	43.380.992	MARIA DEL ROSARIO	OSORIO BENAVIDES
23	23	Antioquia	Argelia	70.303.367	ARLEY	ARANGO OSORIO
24	24	Antioquia	Argelia	1.058.844.483	WILFER ANDRES	TABAREZ HEREDIA
25	25	Antioquia	Argelia	70.302.114	JOSE ELGAR	MARQUEZ CARDONA
26	26	Antioquia	Argelia	43.381.036	MARIA GILMA	HENAO GIRALDO
27	27	Antioquia	Argelia	71.291.551	WILBER EDUARDO	BUITRAGO GIRALDO
28	28	Antioquia	Argelia	70.302.468	ALBRETO DE JESUS	TABAREZ ARANGO
29	29	Antioquia	Argelia	3.618.446	GABRIEL	OCAMPO CARDONA
30	30	Antioquia	Argelia	70.301.824	JOSE JULIAN	ARANGO GALLEG
31	31	Antioquia	Argelia	22.107.629	MARTHA NELLY	LOAIZA DE ARIAS
32	32	Antioquia	Argelia	22.108.746	MARIA RUBIELA	LOAIZA GOMEZ
33	33	Antioquia	Argelia	98.455.533	ALVARO	OROZCO OROZCO
34	34	Antioquia	Argelia	43.714.433	ALBA LIBIA	OROZCO DAVILA
35	35	Antioquia	Argelia	43.382.125	FLOR MARIA	RENDON SALAZAR
36	36	Antioquia	Argelia	43.381.710	OLGA LUCIA	GALLEG BLANDON
37	37	Antioquia	Argelia	22.108.906	MARIA NUBIA	OSORIO GALVEZ
38	38	Antioquia	Argelia	3.618.411	GILDARDO DE JESUS	GALVIS VALENCIA
39	39	Antioquia	Argelia	70.302.824	URIEL DE JESUS	QUINTERO TORO
40	40	Antioquia	Argelia	3.618.941	JOSE ROBERTO	ARANGO MUÑOZ
41	41	Antioquia	Argelia	70.303.537	ASDRUAL DE JESUS	MANRIQUE VILLADA
42	42	Antioquia	Argelia	43.382.107	LILIANA PATRICIA	MARIN VALENCIA
43	43	Antioquia	Argelia	43.381.533	MARIA LUCELLY	HENAO VALENCIA
44	44	Antioquia	Argelia	1.036.840.068	CAMILO	OROZCO PEREZ
45	45	Antioquia	Argelia	70.301.777	LIBARDO	GALEANO OROZCO
46	46	Antioquia	Argelia	43.460.814	OLGA LUCILA	SUAREZ GOMEZ
47	47	Antioquia	Argelia	1.022.122.748	ANGEL REINEL	OCAMPO LOPEZ
48	48	Antioquia	Argelia	21.892.128	GABRIELA	FRANCO DE ESCOBAR
49	49	Antioquia	Argelia	22.108.893	MARIA DEL SOCORRO	ARANGO MORALES
50	50	Antioquia	Argelia	22.104.315	MERCEDES	MANRIQUIE PQANESSO
51	51	Antioquia	Argelia	1.022.122.809	BRAYAN ALBERTO	HINCAPIE MARIN
52	52	Antioquia	Argelia	43.380.855	MARIA DORALBA	VALENCIA MUÑOZ
53	53	Antioquia	Argelia	1.022.123.171	YULIANA	RENDON LOAIZA
54	54	Antioquia	Argelia	43.381.996	MARIA DONELIA	BERNAL RAMIREZ
55	55	Antioquia	Argelia	98.677.856	VICTOR ARLEY	OROZCO PEREZ
56	56	Antioquia	Argelia	70.301.980	NESTOR ALCIBAR	TORO ALZATE
57	57	Antioquia	Argelia	98.244.611	ALONSO	TORO OROZCO
58	58	Antioquia	Argelia	70.301.967	LUIS ANGEL	ARANGO ARANGO
59	59	Antioquia	Argelia	70.300.636	CLAVER CRISANTO	BENAVIDES ALVAREZ

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 179 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento de Antioquia, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"

60	60	Antioquia	Argelia	43.381.256	MARIA DOLLY	MURILLO MARTINEZ
61	61	Antioquia	Argelia	1.000.659.216	YULENY	VALENCIA MONSALVE
62	62	Antioquia	Argelia	22.107.494	CARMEN TULIA	GALVIS DE VALENCIA
63	63	Antioquia	Argelia	1.022.122.156	GILBERTO	JIMENEZ PINO
64	64	Antioquia	Argelia	1.036.626.175	MARIA SORLEY	RENDON SALAZAR
65	65	Antioquia	Argelia	98.676.621	NIRSO DE JESUS	RODRIGUEZ ARANGO
66	66	Antioquia	Argelia	98.456.017	EMILIANO	MONTES PEREZ
67	67	Antioquia	Argelia	43.380.861	NUBELLY DEL CARMEN	MORALES SANCHEZ
68	68	Antioquia	Argelia	43.381.125	MARIA DIOSELINA	VALENCIA ARANGO
69	69	Antioquia	Argelia	70.300.153	ABELARDO DE JESUS	GALEANO GALEANO
70	70	Antioquia	Argelia	3.618.924	NESTOR DARIO	RAMIREZ OCAMPO
71	71	Antioquia	Argelia	703.004.444	MANUEL JOSE	PINEDA GALLEGOS
72	72	Antioquia	Argelia	43.459.021	MARIA HERMILDA	CARMONA LOAIZA
73	73	Antioquia	Argelia	43.382.160	MIRIAN	MONSALVE OSPINA
74	74	Antioquia	Argelia	22.108.197	MARIA DOLORES	ECHEVERRY ALVAREZ
75	75	Antioquia	Argelia	70.300.729	NESTOR DARIO	SOTO TORO
76	76	Antioquia	Argelia	3.448.116	BENEDICTO DE JESUS	MARTINEZ ARISTIZABAL
77	77	Antioquia	Argelia	22.108.088	MARTHA INES	CARDONA LOPEZ
78	78	Antioquia	Argelia	70.303.280	ROBEIRO DE JESUS	HENAO VALENCIA
79	79	Antioquia	Argelia	43.380.938	MARLENY	ARIAS ARANGO
80	80	Antioquia	Argelia	70.303.269	LISIMACO	OROZCO OROZCO
81	81	Antioquia	Argelia	22.108.716	MARINA DEL SOCORRO	ESCOBAR DE GOMEZ
82	82	Antioquia	Argelia	22.098.348	MARIA JUDITH	FLOREZ DE ACEVEDO
83	83	Antioquia	Argelia	1.022.123.406	EFRAIN DE JESUS	CARDENAS RENDON
84	84	Antioquia	Argelia	70.301.256	GILBERTO	MARTINEZ CASTAÑEDA
85	85	Antioquia	Argelia	4.570.645	ELIGELIO DE JESUS	CARDONA PATIÑO
86	86	Antioquia	Argelia	70.302.469	HERIBERTO DE JESUS	SERNA SEPULVEDA
87	87	Antioquia	Argelia	3.614.139	EVELIO DE JESUS	LOPEZ
88	88	Antioquia	Argelia	1.233.690.831	JHONY	ARCILA OCAMPO
89	89	Antioquia	Argelia	70.302.277	JOSE ADAN	ZULUAGA NARVAEZ
90	90	Antioquia	Argelia	21.964.830	MARIA ALICIA	TABARES DE RIOS
91	1	Antioquia	San Luis	43.704.347	MARIA CONSUELO	MEJIA PAMPLONA
92	2	Antioquia	San Luis	43.475.678	BLANCA AMELIA	ARIAS AGUDELO
93	3	Antioquia	San Luis	1.037.972.609	GLORIA ESTELLA	SOTO MARTINEZ
94	4	Antioquia	San Luis	70.352.889	ROBELIO ELIAS	GALEANO GARCIA
95	5	Antioquia	San Luis	43.187.440	FLOR SENEIDA	LOPEZ VASQUEZ
96	6	Antioquia	San Luis	3.673.378	MANUEL ANTONIO	PADILLA CIRO
97	7	Antioquia	San Luis	21.661.204	MAGDALENA	CIRO DE CASTRILLON
98	8	Antioquia	San Luis	21.661.469	JULIA MARGARITA	LOPEZ VASQUEZ
99	9	Antioquia	San Luis	22.108.540	MARTHA OLGA	FLOREZ GALVES
100	10	Antioquia	San Luis	1.124.485.505	LEIDY BIVIANA	IDARRAGA GARCIA
101	11	Antioquia	San Luis	43.449.623	ANA RITA	CANO SALAZAR
102	12	Antioquia	San Luis	1.037.975.196	NAYIBER	MUNERA RUA

4 NOV 2019

RESOLUCIÓN NÚMERO

00591

Hoja N°. 6

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 179 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento de Antioquia, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"

103	13	Antioquia	San Luis	22.108.625	MARIA LUCIA	ARIAS DE GUTIERREZ
104	14	Antioquia	San Luis	1.054.555.107	JENIFFER PAOLA	LOPEZ CIRO
105	15	Antioquia	San Luis	32.119.593	LUZ MARINA	MAZO VALLE
106	16	Antioquia	San Luis	3.566.516	JORGE DARIO	BETANCUR
107	17	Antioquia	San Luis	70.354.071	ELKIN ALBERTO	ATEHORTUA GONZALES
108	18	Antioquia	San Luis	43.477.263	MARTHA LUCIA	AGUDELO MORALES
109	19	Antioquia	San Luis	1.037.972.875	DAIRO ALBERTO	CEBALLOS GARCIA
110	20	Antioquia	San Luis	3.578.509	JUAN DE JESUS	GOMEZ MAZO
111	21	Antioquia	San Luis	3.578.838	NESTOR JULIO	SALAZAR MARIN
112	22	Antioquia	San Luis	70.350.151	GERVACIO ANTONIO	GOMEZ RAMIREZ
113	23	Antioquia	San Luis	70.829.502	IVAN ALONSO	NOREÑA GIRALDO
114	24	Antioquia	San Luis	70.350.716	LUIS AGUSTIN	MESA AGUDELO
115	25	Antioquia	San Luis	1.037.973.476	DIANA MARIA	MONToya JIMENEZ
116	26	Antioquia	San Luis	22.128.364	ELVIA ROSA	SUAZA CARDONA
117	27	Antioquia	San Luis	1.037.973.664	DINELLY	ANCHEZ
118	28	Antioquia	San Luis	1.037.974.084	MAURICIO DE JESUS	MORALES GONZALEZ
119	29	Antioquia	San Luis	70.054.007	CARLOS MARIO	BERNAL NARANJO
120	30	Antioquia	San Luis	70.350.326	ANIBAL DE JESUS	ALZATE MUÑOZ
121	31	Antioquia	San Luis	22.032.275	MARIA CELENA	MARIN TORO
122	32	Antioquia	San Luis	22.007.880	MARIA VIRGELINA	MORALES FORONDA
123	33	Antioquia	San Luis	43.157.398	MARIA NANCY	MARTINEZ GIL
124	34	Antioquia	San Luis	15.490.830	ALONSO DE JESUS	ALVAREZ MORENO
125	35	Antioquia	San Luis	15.444.887	SANTIAGO	RUIZ MONTOYA
126	36	Antioquia	San Luis	22.007.603	BLANCA OLIVA	MARIN QUINCHIA
127	37	Antioquia	San Luis	70.350.638	RIGOBERTO DE JESUS	PADILLA TORO
128	38	Antioquia	San Luis	98.505.646	GERMAN DE JESUS	DIAZ RIOS
129	39	Antioquia	San Luis	43.644.858	LILIANA MARIA	AGUDELO GARCIA
130	40	Antioquia	San Luis	70.465.526	OMAR DE JESUS	NAVA PEREZ
131	41	Antioquia	San Luis	43.475.705	MARLENY	ARIAS AGUDELO
132	42	Antioquia	San Luis	43.449.108	MARIA LOURDES	RUIZ QUINCHIA
133	43	Antioquia	San Luis	43.450.744	ERIKA YUELIZA	SIERRA CORREALES
134	44	Antioquia	San Luis	70.581.172	LUIS MARIA	AMAYA CHAVARRIA
135	45	Antioquia	San Luis	43.475.208	AURA ROSA	CASTAÑO ARISTIZABAL
136	46	Antioquia	San Luis	70.578.714	EBEL DARIO	CARO MONSALVE
137	47	Antioquia	San Luis	1.035.414.652	LARRY STID	PALACIO MUNERA
138	48	Antioquia	San Luis	1.100.397.336	YADI SINDEY	HINCAPIE CASTAÑO
139	49	Antioquia	San Luis	3.578.874	ANIBAL	RAMIREZ MAZO
140	50	Antioquia	San Luis	22.007.821	ALICIA ROSA	ATEHORTUA DE ARIAS
141	51	Antioquia	San Luis	70.352.542	JOSE ABAD	LOAIZA CUERVO
142	52	Antioquia	San Luis	22.032.255	ISABEL ARELIS	ALZATE GIRALDO
143	53	Antioquia	San Luis	1.037.973.893	MARIA AURORA	DAZA LOPEZ
144	54	Antioquia	San Luis	1.037.973.000	YURI PATRICIA	GARCIA RAMIREZ
145	55	Antioquia	San Luis	71.876.534	RODRIGO ALBERTO	SALINAS AGIDELO

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 179 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento de Antioquia, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"

146	56	Antioquia	San Luis	43.450.006	FANNY HELENA	MORALES CORREA
147	57	Antioquia	San Luis	70.350.761	LUIS FELIPE	GUZMAN GUZMAN
148	58	Antioquia	San Luis	46.649.103	DORIS EUCARIS	MESA CIRO
149	59	Antioquia	San Luis	21.659.233	MARIA OLGA	ZULUAGA DE ZULUAGA
150	60	Antioquia	San Luis	43.922.960	LUZ MARINA	MAZO RUIZ
151	61	Antioquia	San Luis	3.504.653	CARLOS ALBERTO	COSSIO HENAO
152	62	Antioquia	San Luis	22.032.807	ALBA LUCIA	LOPEZ DUQUE
153	63	Antioquia	San Luis	43.476.064	ANA LIGEYA	MORALES CEBALLOS
154	64	Antioquia	San Luis	70.353.968	GENARO ALBERTO	DUQUE ARIAS
155	65	Antioquia	San Luis	3.132.833	JAIDER DE JESUS	SOTO JIMENEZ
156	66	Antioquia	San Luis	43.449.889	GLADYS OMAIRA	HINCAPIE CASTAÑO
157	67	Antioquia	San Luis	43.910.085	MARIA EUGENIA	GARZON FRANCO
158	68	Antioquia	San Luis	70.433.120	JUAN DE JESUS	VASQUEZ GUTIERREZ
159	69	Antioquia	San Luis	43.485.067	LUZ MARY	GRACIANO PUERTA
160	70	Antioquia	San Luis	43.450.457	PATRICIA MARIA	RUIZ MONTOYA
161	71	Antioquia	San Luis	43.449.407	MARIA SENAIDA	GIRALDO CEBALLOS
162	72	Antioquia	San Luis	70.353.217	ELIAS	RUIZ MONTOYA
163	73	Antioquia	San Luis	1.037.974.274	LEIDY DEL CARMEN	HIDALGO MANCO
164	74	Antioquia	San Luis	1.037.973.473	ALEX ANDRES	ATEHORTUA MIRA
165	75	Antioquia	San Luis	1.037.975.337	YESICA ANDREA	CASTAÑO MONTOYA
166	76	Antioquia	San Luis	43.449.851	FLOR ESTHER	GIRALDO
167	77	Antioquia	San Luis	3.518.131	EDILBERTO DE JESUS	RESTREPO BERRIO
168	78	Antioquia	San Luis	10.165.147	HECTOR DE JESUS	ZULUAGA GONZALEZ
169	79	Antioquia	San Luis	21.656.727	ROSA ELVIA	ARIAS DE MARTINEZ
170	80	Antioquia	San Luis	70.350.086	LUIS CARLOS	GONZALEZ VANEGAS
171	81	Antioquia	San Luis	70.579.984	JOSE ANIBAL	MUÑOZ SABALA
172	82	Antioquia	San Luis	16.675.398	EVELIO DE JESUS	AGUIRRE BURITICA
173	83	Antioquia	San Luis	70.352.263	EVER DE JESUS	LOPEZ VALENCIA
174	84	Antioquia	San Luis	3.619.411	LUIS EDUARDO	RAMIREZ JARAMILLO
175	85	Antioquia	San Luis	43.799.320	LUZ MYRIAM	VELASQUEZ VASQUEZ
176	86	Antioquia	San Luis	43.879.796	LUZ DARY	CARDENAS ESCOBAR
177	87	Antioquia	San Luis	22.008.185	MARIA EFIGENIA	GIRALDO DE MORALES
178	88	Antioquia	San Luis	70.353.966	IVAN DE JESUS	DUQUE ARIAS
179	89	Antioquia	San Luis	70.351.115	LUIS FELIPE	SANTAMARIA GARCIA

PARAGRAFO. La condición a que hace referencia el presente artículo será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de las condiciones exigidas a los hogares para inicial la ejecución del subsidio del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.2 del Decreto 1071 de 2015.

14 NOV 2019

RESOLUCIÓN NÚMERO L 00591

Hoja N°. 8

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 179 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento de Antioquia, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"

Artículo 2. El monto de los 179 subsidios de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico asignados en la presente resolución asciende a la suma de TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$ 3.261.120.808.00).

Artículo 3. Notifíquese el resultado de la presente asignación de subsidios a las Entidades Oferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural adoptado mediante la Resolución 000116 de 2019.

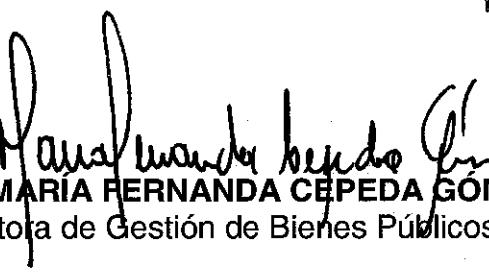
Artículo 4. Publíquese el listado de los hogares beneficiarios señalados en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución en un medio masivo de comunicación y en la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

14 NOV 2019


MARÍA FERNANDA CEPEDA GÓMEZ

Directora de Gestión de Bienes Públicos Rurales

Proyectó: Oscar García M. 
Carlos Andrés Velasquez 
Revisó: Sergio Lozano 
Karen Girado 
Cesar Clavijo 